



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 102

CIR\_CLAA\_GJN\_VRP\_102.20

Ciudad de México, a 30 de junio de 2020.

**Asunto:** Se confirma la obligación del pago de derechos para la autorización, conservación y renovación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, como Socio Comercial, rubro Agente Aduanal conforme al inciso m) del artículo 40 de la Ley Federal de Derechos.

Por medio del presente y con el fin de darles certeza jurídica en relación con la exigibilidad de realizar el pago de derechos para la autorización, conservación y renovación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, como Socio Comercial, rubro Agente Aduanal conforme al inciso m) del artículo 40 de la Ley Federal de Derechos, **esta Confederación realizó consulta** ante la Administración Central de Apoyo Jurídico y Auditoría de Comercio Exterior, **en virtud que dentro de los requisitos, obligaciones y procedimiento de renovación establecidos respectivamente en las Reglas 7.1.5 fracción II, 7.2.1 primer y cuarto párrafos y 7.2.3, no se prevé expresamente el pago de derecho alguno**; en ese sentido la autoridad ha confirmado lo siguiente:

Que el artículo 40, inciso m) de la Ley Federal de Derechos, establece lo siguiente:

*“Artículo 40. Por el trámite y, en su caso, por el otorgamiento de las inscripciones, concesiones o autorizaciones que a continuación se señalan, se pagará el derecho aduanero de inscripciones, concesiones y autorizaciones, conforme a las siguientes cuotas:*

...

**m) Por la inscripción en el registro de empresas certificadas ..... \$29,748.00**

...



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 102

CIR\_CLAA\_GJN\_VRP\_102.20

**Los derechos a que se refieren los incisos b), c), d), e), h), k), l), m), n), ñ), o), p), q), s) y t) de este artículo se pagarán anualmente.** Los derechos a que se refieren los incisos a), f), g), i), j) y r) de este artículo se pagarán por única vez.

Por la prórroga de las autorizaciones a que se refieren los incisos b), c), g), h), i), k), n), ñ), o), p) y t) de este artículo, **así como por la renovación de las autorizaciones a que se refieren los incisos a) y m) de este artículo, se pagarán las mismas cuotas que se establecen para cada inciso.**

...

Al respecto, el artículo 100-A de la Ley Aduanera, establece lo siguiente:

**“ARTICULO 100-A.** El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar la inscripción en el registro de empresas certificadas, incluso en la modalidad de operador económico autorizado, a las empresas que cumplan con los requisitos siguientes:

**I.** Que estén constituidas conforme a la legislación mexicana;

...

**La inscripción en el registro de empresas certificadas también podrá autorizarse a las personas físicas o morales que intervienen en la cadena logística como prestadores de servicios para la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, siempre que cumplan con los requisitos que se señalan en este artículo y los que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.**

**Para obtener la autorización prevista en el presente artículo, los interesados deberán presentar solicitud ante el Servicio de Administración Tributaria, acompañando la documentación que se establezca en reglas, con la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para su obtención.**

**La inscripción en el registro de empresas certificadas deberá ser renovada por las empresas, en los plazos y condiciones que establezca el Servicio de Administración**



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 102

CIR\_CLAA\_GJN\_VRP\_102.20

*Tributaria mediante reglas, siempre que se acredite que cumplen con los requisitos señalados para su inscripción. La resolución deberá emitirse en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución que corresponda, se entenderá que la misma es favorable.*

...”

En ese sentido, considerando que la certificación en la modalidad de Socio Comercial Certificado rubro Agente Aduanal, tiene su origen en el artículo 100-A de la Ley Aduanera, y forma parte del registro en el esquema de certificación de empresas, conforme a las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, **le corresponde el pago del derecho antes referido, para la autorización, renovación y conservación de dicho registro.**

Lo anterior, **con independencia de que en las Reglas Generales de Comercio Exterior no se establezca como un requisito, pues ello no implica que las reglas eximan a los solicitantes de realizar el pago de una contribución que está plasmada a nivel de una Ley Federal, como en este caso lo es la Ley Federal de Derechos.**

Así mismo, cabe precisar que el artículo 40 en sus párrafos segundo y tercero, establece que **los derechos a que se refiere, entre otros, el inciso m) se pagarán anualmente, así como por la renovación de las autorizaciones a que se refieren los incisos a) y m);** de tal suerte que **el pago del citado derecho se debe realizar por la autorización, renovación y anual para conservar el registro.**

Por lo anterior, les reiteramos que aquellos agentes aduanales que en este año tramiten su autorización para el Registro en el esquema de certificación de empresas, Socio Comercial Certificado rubro Agente Aduanal, **o bien les corresponda hacer la renovación, tendrán que adjuntar al trámite el comprobante de pago del derecho respectivo, así como para el 2021 tendrán que realizar el pago de la anualidad para seguir conservando su certificación.**



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 102**

CIR\_CLAA\_GJN\_VRP\_102.20

Esta información se hace de su conocimiento con la finalidad de que les sea de utilidad en sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo [juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx).

**Atentamente**

**Gerencia Jurídica Normativa**

[juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx)

**Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.**

